



Resolución Directoral

R.D. N° 1851 -2018-MTC/28

Lima, 28 JUN. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-276478-2017 del 19 de octubre de 2017, presentado por la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C., sobre renovación de autorización para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1041-2007-MTC/03 del 12 de diciembre de 2007, se otorgó autorización a la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C. solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1041-2007-MTC/03;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis meses, se tienen por no presentadas"*; verificándose en el presente caso, que la solicitud fue ingresada el 19 de octubre de 2017; por lo que se encuentra dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, con Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por televisión en UHF, para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, la cual fue modificada mediante Resolución Viceministerial N° 214-2013-MTC/03;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, se modificaron diversos artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión (aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC); entre ellos el artículo 71, que en su numeral 4 establece que "La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones";

Que, esta la Dirección General, mediante Informe N° **3272** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 1041-2007-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima; con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2027;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 1041-2007-MTC/03, a favor de la empresa TREBOLI PRODUCCIONES S.A.C., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Huaral-Chancay-Aucallama, departamento de Lima, la misma que vencerá el 28 de diciembre de 2027.



Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5°.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones